

# Selección y formación del personal penitenciario en Argentina

ALCAIDE MAYOR DON JUAN LUIS SAVIOLI

Director de la Escuela Penitenciaria de la Nación "Dr. Juan José O'Connor" Ezeiza —  
Provincia de Buenos Aires — Argentina

## S U M A R I O

1. *Reseña histórica.* 2. *El personal penitenciario.* 3. *La selección.* 4. *La formación.* 4.1. *Departamento Profesional.* 4.2. *Departamento Humanístico.* 4.3. *Departamento Jurídico.* 4.4. *Departamento Contable.* 4.5. *Asignaturas Operacionales.*

### 1. *Reseña histórica*

El 17 de noviembre de 1931, al aprobarse en Acuerdo General de Ministros el Presupuesto de la Nación para el año 1932, se crea la DIRECCION E INSPECCION DE CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, siendo designado el Dr. Juan José O'CONNOR como Jefe de la nueva Repartición el 12 de enero de 1932.

La tarea del organismo bajo su conducción fué fecunda. Basta, para demostrarlo, entre otros hechos, el impulso dado a los proyectos o inicio de construcción de las actuales Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) — La Pampa — y Prisión Regional del Norte (U.7) — Resistencia-Chaco. Las memorias anuales dan cuenta de la iniciativa y el tesón que impulso a la tarea su conductor, evidenciada por la puesta en marcha de un régimen penitenciario que bien podría considerarse de avanzada para la época.

Toda esa acción tuvo por brillante corolario legislativo el dictado de la Ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la pena, sanciona-

da por el Congreso Nacional el 30 de setiembre de 1933, sobre la base de un proyecto del Poder Ejecutivo del que fuera coautor el Dr. O'CONNOR y que fuera promulgada el 9 de octubre del mismo año.

Por la referida Ley se crea la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, que al determinar de su artículo 1.º) tendrá a su cargo todos los establecimientos penales de la Nación, siendo también su primer titular el Dr. O'CONNOR reiterando una larga y destacada labor frente a la misma.

Se concretaba pues, en jurisdicción federal, en forma definitiva, la unificación y comando de todos los establecimientos penitenciarios, mediante la creación a nivel nacional de un Organismo llamado a conducir a todos ellos, que trajo como consecuencia la construcción de unidades modernas, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de las existentes, la jerarquización creciente y paulatina del personal y las bases de modernización del régimen penitenciario de nuestro país.

Sobre esta Ley, que no satisfacía todas las aspiraciones, por desear algunos penalistas y estudiosos del tema que ya surgiera un conjunto de normas que regularan en forma uniforme, la aplicación de un régimen penitenciario en todos los establecimientos del país (tanto nacionales como provinciales), lo que recién se logra en el año 1958, opinaba el Dr. O'CONNOR "... es el resultado del estudio de nuestra delincuencia durante varios años y de investigaciones que se han extendido a todo el país... Puede afirmarse, por lo tanto, que la nueva Ley está fundada sobre el conocimiento más amplio y posible de nuestra criminalidad y de su característica y que sus enunciados responden a la más absoluta realidad, tanto en lo que se refiere al factor humano, como en lo que atañe a los establecimientos. Este conocimiento precisamente, es que determinó las limitaciones del proyecto. No podía pensarse en implantar de inmediato todo un sistema carcelario en cárceles como las nuestras, muchas de las cuales carecían de maestros de escuela, de talleres y hasta de médicos, cuando todo el desenvolvimiento de nuestros establecimientos penales había sido completamente anárquico sin que un Organismo central o una idea común lo presidiera, porque no existía el Estatuto que diera unidad a la obra y la orientara dentro del Plan Nacional... En el dilema, pues, de hacer un estatuto legal más o menos perfecto, o de dar al país un principio de organización penitenciario científico, concordante con su posibilidad de aplicación inmediata, se ha preferido lo último sin vacilación alguna..."

La primera Reglamentación de esta ley surge el 4 de setiembre de 1935, mediante Dto. 66.454, que se refiere exclusivamente a la competencia del Director General y a las funciones específicas que como organismo consultivo le corresponden al Consejo Asesor.

En el año 1946 entre los considerandos de un proyecto se afirma: "Que la existencia de establecimientos carcelarios, modelos para la readaptación integral de los individuos segregados de la sociedad por actos

delictivos, carece de sentido si no cuenta con un personal idóneo y capacitado para llenar su propio fin y remunerado adecuadamente al servicio especializado que presta... Que siendo la labor del personal de Cárceles de la Nación fundamentalmente distinta del de la Administración Civil, pues requiere particulares condiciones personales además de una especial preparación de todos sus componentes para el cumplimiento de la delicada misión que las leyes penales le confieren... Que... Policía, Juez y Agente Penitenciario se complementan recíprocamente, cada uno dentro de su respectiva esfera y naturaleza, para que la lucha contra la delincuencia sea realmente efectiva y que, disminuida la eficacia de uno de esos servicios, repercuta tal circunstancia sobre los otros dos, ..."; naciendo así con el Decreto 12.351 del 10 de octubre el primer Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación pasando a integrar los miembros del Cuerpo Penitenciario las Fuerzas de Seguridad y denominándose desde tal momento genéricamente, "Agentes Penitenciarios".

Tal Estatuto determina las pautas de organización del Personal, constituyendo el primer antecedente específico de estabilidad, progreso en la carrera, adecuada capacitación y sentido de profesionalismo.

El 14 de noviembre de 1947, mediante Decreto 35.758, se reglamenta nuevamente la Ley 11.833, concretándose en ella entre otros significativos aspectos otra gran aspiración del Dr. O'CONNOR: la creación de la Escuela Penitenciaria de la Nación, determinada en su artículo 9.º) la que en su honor, lleva su nombre.

La ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION es, desde entonces, el Instituto de Formación del Personal Superior del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

En ella se preparan intelectual y físicamente a quienes, ya oficiales penitenciarios, han de cumplir una función de enorme responsabilidad social como integrantes de una Fuerza de Seguridad, dedicada a la guarda y custodia de procesados y el tratamiento correccional del condenado a penas privativas de libertad.

A lo largo de su existencia efectiva, el Instituto funcionó en diversas sedes. Así desarrolló sus actividades en la ex-Prisión Nacional, ex-Penitenciaria Nacional, hasta que en abril de 1963 el establecimiento se instaló en su actual asiento, un predio de 40 hectáreas, respondiendo sus construcciones a un ordenamiento racional, destinado a permitir la realización eficiente de diversas actividades, desde las específicamente educacionales hasta aquellas que hacen a la capacitación militar, la recreación, la atención del aspecto espiritual, el alojamiento y la alimentación de los cadetes, la realización de formaciones y ceremonias.

El establecimiento cuenta con un amplio patio de armas, y además de los recintos ocupados por aulas, dormitorios, edificio de comando, Guardias, Casinos, Servicio Médico y otras dependencias, la Escuela dispone de una

Capilla de líneas modernas, un gimnasio cubierto de grandes dimensiones para la práctica de deportes y eventualmente para el desarrollo de actos o reuniones; pileta de natación; campo de deportes y otras comodidades.

En virtud de las becas que anualmente otorga el Servicio Penitenciario Federal han pasado por las aulas de la Escuela Penitenciaria de la Nación becarios de los siguientes países: BOLIVIA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, ECUADOR, EL SALVADOR, HONDURAS, MEXICO, NICARAGUA, PANAMA, PARAGUAY, PERU y VENEZUELA.

Este año egresará la promoción 36.<sup>o</sup>

## 2. *El personal penitenciario*

El Personal, en el Servicio Penitenciario Federal Argentino, por norma general, no puede ingresar a la Planta Permanente, sino mediante la realización de Cursos de Formación Profesional Previa al Servicio.

Estos Cursos, por otra parte previstos en la Legislación, tienen como objetivo final el impartir una sólida formación profesional a quienes — luego del proceso psicofísico de selección — aspiran a participar como Personal Superior o Subalterno en la misión social que el Estado Argentino asigna a la Institución.

El Personal, en el Servicio Penitenciario Federal Argentino, por norma novedad, ha venido manifestando su preocupación por este tema que constituye una parte esencial para el acabado cumplimiento y alcance de sus finalidades además de las Recomendaciones de los Organismos Internacionales que se han expedido en la materia.

La Institución organiza la formación de su personal, a través de la Dirección de Institutos de Formación del Personal, de la que dependen la totalidad de Escuelas (Escuela Penitenciaria de la Nación — Escuela para el Personal Subalterno — Academia Superior de Estudios Penitenciarios).

Si se tiene en cuenta que el primero de los Institutos mencionados en el párrafo anterior fué creado en 1947, se podrá inferir el criterio y la importancia que para el Servicio Penitenciario Federal tiene la formación de su Personal.

En diciembre de ese año (1947) asume la Escuela la responsabilidad de la formación integral del personal penitenciario, en base a planes de estudios que fueron actualizados de continuo, siempre sobre el eje de las asignaturas de mayor importancia para la función que resultan ser las de carácter Jurídico, Humanístico y Criminológico. Al pasar se menciona que la última modificación y actualización de sus Planes de Estudios responde a los resultados de un análisis integral materializado a contar del año 1984.

Es preciso consignar que el avance en las técnicas pedagógicas y la necesidad de intensificar la formación del funcionario hicieron que se

asumiera la decisión de crear, en la década del 60, un Instituto que se dedique a el perfeccionamiento del Personal ya ingresado. Nace así la Academia Superior de Estudios Penitenciarios, antes mencionada.

Más tarde, y con iguales criterios, se crea la Escuela para el Personal Subalterno (1980) la que se dedicaría de lleno y específicamente a la formación de los agentes auxiliares, de manera tal que la Escuela Penitenciaria de la Nación, actualmente, únicamente trabaja en los futuros integrantes de Personal Superior, los que se incorporan a la Institución luego de aprobar los tres años de duración de los Cursos.

Los Institutos de Formación del Servicio Penitenciario Federal Argentino poseen adecuada infraestructura y cada uno de ellos cuenta, a manera de reseña, con todas las comodidades necesarias para el fiel cumplimiento de su tarea educativa (Alojamiento, comedores, bibliotecas, aulas, gimnasio cubierto, pileta de natación, sector de deportes con todos los implementos, oficinas, medios de transporte propios, capilla, servicio médico de urgencia y otras dependencias).

No puede omitirse la mención de que la Escuela Penitenciaria de la Nación goza de un bien ganado prestigio nacional e internacional. Anualmente y como consecuencia de convenios, recibe alumnos provenientes de otros países. Desde su creación, han egresado muchos funcionarios de administraciones penitenciarias extranjeras, como Ecuador, Bolivia, Perú, Uruguay, Colombia, Venezuela, Panamá, Chile, Costa Rica, México, y otros países de habla hispana, cuyo número ya ha superado el centenar.

### 3. *La selección*

Es preciso distinguir, en el Servicio Penitenciario Federal Argentino, dos formas de selección. Una, primaria, permite indicar "prima-facie" cuales son los individuos cuyas características personales lo habilitarían, en principio, para acceder a los cuadros de personal permanente.

La siguiente forma o método de selección consiste en la aprobación obligatoria de los distintos cursos que se implementan.

Para el primer método, el aspirante debe reunir condiciones psicofísicas adecuadas (Exámenes intelectual, médico, psicotécnico y físico). Luego y de acuerdo al resultado alcanzado en estas primeras evaluaciones, un consejo de funcionarios decide al respecto del postulante.

La segunda forma o método surge de la necesidad de aprobar la totalidad de asignaturas comprendidas en los distintos planes de estudios.

Pero además, superados estos niveles e incorporado el funcionario de plantel de personal, su formación no termina, sino que aún debe, obligatoriamente, incorporarse a otros cursos cuya desaprobación significa la imposibilidad de continuar en la carrera.

De manera tal que no se puede hablar de selección únicamente en un determinado momento sino que bien puede mencionarse que el proceso de selección abarca una tarea de muchos años.

#### 4. *La formación*

Esta formación, considerando que la misión social a cumplir es jurídica en su base, pedagógica en sus medios y social en su finalidad, se proyecta de modo tal que el aspirante de cada nivel, a su término, al par que dotado de una firma ética profesional, posea conocimientos esenciales de:

1) Las ramas del derecho vigente, vinculadas con la función penitenciaria.

2) Los principios y normas que rigen la custodia y guarda de las personas metidas al debido proceso y el justo tratamiento correccional de los condenados a sanciones privativas de libertad.

3) Las disciplinas relativas a la comprensión del hombre — especialmente del privado de libertad por decisión judicial — y de los factores que contribuyen al delito.

4) La organización de la administración penitenciaria central y de los establecimientos y servicios de su dependencia.

Además, el aspirante debe haber adquirido:

5) El entrenamiento físico indispensable que requiere la función y el adiestramiento necesario para aplicar adecuadamente, con los alcances y limitaciones fijados por la ley, las técnicas de defensa personal que le permitan dominar a los reclusos violentos y controlar situaciones anormales.

6) La instrucción teórica y práctica que lo habilite para dominar el manejo de las armas que reglamentariamente utiliza el Servicio Penitenciario Federal y hacer uso de ellas, en los casos y condiciones que establece la legislación vigente.

La última parte de cada curso está destinada a prácticas intensivas, supervisadas, en unidades carcelarias. Esta última facción, como un puente tendido entre la enseñanza recibida en aula, por fuerza generalmente teórica y la efectiva y definitiva incorporación al servicio, permitirá verificar la asimilación lograda por el aspirante y formar juicio sobre su personalidad, carácter y aptitud para la misión social de la Institución.

Los docentes e instructores deben tener en cuenta:

a) *Curso de Cadetes*: en principio, el alumno debe ser considerado un educador social en formación. La enseñanza corresponde al nivel terciario y su asimilación debe evaluarse con tal sentido.

b) Curso de Agentes: el alumno debe ser considerado un importante e insustituible eslabón del proceso correccional. La enseñanza debe tender a alcanzar el nivel secundario y su asimilación debe evaluarse con tal sentido.

c) En ambos Cursos: el alumno debe ser concientizado que será servidor público y que su conducta tendrá que ajustarse a la Constitución Nacional y leyes que son su consecuencia. Asimismo deberá aprender a valorar y respetar los derechos humanos, es decir, los que corresponden al hombre por el mero hecho de serlo con independencia de cualquier contingencia.

La enseñanza impartida se implementa por Departamentos, en la Escuela Penitenciaria de la Nación; se detallan, seguidamente, lineamientos de las distintas asignaturas que integran los planes de estudios.

#### 4.1 *Departamento Profesional*

##### Organización Y Legislación Del Servicio Penitenciario Federal:

Comprende el estudio de la Ley Orgánica del SPF N.º 20.416 y sus antecedentes, sus principales reglamentaciones, así como también la organización de la Dirección Nacional, sus establecimientos y servicios.

##### PENOLOGIA:

Comprende una introducción histórica al estudio de la disciplina; las penas y medidas de seguridad en general y el sistema en el Código Penal Argentino; medidas alternativas de las penas privativas de libertad; la reforma carcelaria, sus antecedentes y orígenes; técnicas y resultados de los principales regímenes carcelarios.

##### CRIMINOLOGIA:

Comprende el conocimiento de su objeto, método y leyes; el enfoque bio-psico-social, de carácter interdisciplinario y dinámico, de la criminalidad; la composición criminológica de la población penal del Servicio Penitenciario Federal. La clínica criminológica en Argentina. Exposición y comentarios críticos de casos representativos, especialmente de jóvenes adultos.

##### CRIMINOLOGIA I (Introducción a la Criminología)

Comprende el análisis de su objeto, el método y técnicas de investigación; de las leyes criminológicas, como asimismo el estudio de las ideas criminológicas hasta nuestros días, en especial en Argentina.

### MERCEOLOGIA I:

Comprende el conocimiento de las funciones de los principios nutritivos en el organismo, su incorporación como alimento, y la importancia de los distintos trabajos en cuanto al requerimiento calórico. Estudia además la composición química, elaboración, industrialización, comercialización, alteraciones y adulteraciones de los alimentos más importantes.

### PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS I:

Comprende el estudio de la organización interna de los establecimientos para procesados y condenados, sus funciones específicas y los procedimientos empleados en cada dependencia y en cada tarea.

### CRIMINOLOGIA II (Sistemática)

Comprende el enfoque bio-psico-social, de carácter interdisciplinario y dinámica de la criminalidad con estudio de casos.

### MERCEOLOGIA II:

Comprende el estudio iniciado en Merceología I, de la composición química, elaboración, industrialización, comercialización, alteraciones y adulteraciones de los alimentos más importantes.

### PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS II:

Comprende el estudio de los procedimientos de admisión y egreso del interno, las actuaciones de diversa naturaleza que origina su permanencia en el establecimiento y los fundamentos legales y reglamentarios correspondientes.

### REGIMEN PENITENCIARIO:

Comprende el estudio de la Progresividad del Régimen Penitenciario Argentino, su reglamentación; las condiciones y los principales medios que se utilizan en el tratamiento del interno, con especial referencia en cada caso, a lo normado en la Ley Penitenciaria Nacional.

### CRIMINOLOGIA III (Aplicada)

Comprende el análisis de la criminalidad en Argentina, su evolución en el tiempo y en el espacio. La composición criminológica en Argentina: técnicas del estudio médico-psicológico-social del delincuente, diagnóstico, pronóstico y programa de tratamiento. Exposición y comentario crítico de casos representativos, especialmente de jóvenes adultos. Metodología y técnicas de la investigación criminológica.

## ORGANIZACION Y LEGISLACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL II:

Comprende una revisión y consolidación de los conocimientos adquiridos en el Curso I de la asignatura, su actualización y complementación así como el estudio de los convenios suscriptos por la Dirección Nacional en materia penitenciaria.

### 4.2. *Departamento Humanístico*

#### PSICOLOGIA GENERAL:

Comprende el estudio de los elementos básicos de la concepción dinámica de la vida psíquica, sus aspectos sociales y la evolución de la personalidad.

#### FILOSOFIA I:

Comprende el estudio de la naturaleza de la Filosofía. Nociones históricas, su definición y relaciones con otras disciplinas; sus partes generales y problemas principales.

#### FILOSOFIA:

Comprende el estudio de la naturaleza de la Filosofía, nociones históricas, su definición y relaciones con otras disciplinas; sus partes generales y problemas principales así como el análisis de las corrientes filosóficas más significativas desde la antigüedad hasta nuestros tiempos y en Argentina.

#### EXPRESION ORAL Y ESCRITA:

Comprende una revisión y profundización de los conocimientos idiomáticos adquiridos en el nivel secundario, así como un adiestramiento intenso en prácticas de redacción y expresión oral sobre temas vinculados al plan de estudios y acontecimientos habituales del servicio.

#### INGLES I:

Comprende una revisión y profundización de los conocimientos adquiridos en el nivel secundario y una iniciación al manejo del vocabulario criminológico, penal y penitenciario, basado en el texto "United Nations, Standard Minimum Rules for the treatment of prisoners".

## INGLES II:

Comprende una revisión de los conocimientos adquiridos en Inglés I y una profundización del manejo oral y escrito del idioma en las áreas criminológica, penal y penitenciaria.

## PSICOLOGIA SOCIAL I:

Comprende el estudio teórico-práctico de la interacción entre el hombre y su medio socio-cultural, con especial referencia al campo criminológico y penitenciario, a los efectos de facilitar el adecuado conocimiento del hombre privado de su libertad, así como el surgimiento de actitudes que posibiliten su tratamiento.

## HISTORIA DEL PENSAMIENTO FILOSOFICO Y POLITICO I:

Comprende su estudio desde la antigüedad hasta comienzos del siglo XIX.

## FILOSOFIA II:

Comprende el estudio de las principales corrientes filosóficas desde la antigüedad hasta nuestro tiempo y en Argentina.

## HISTORIA DEL PENSAMIENTO FILOSOFICO Y POLITICO II:

Comprende su estudio desde comienzos del siglo XIX hasta nuestros días, así como el análisis del pensamiento filosófico y político en Argentina.

## PSICOLOGIA SOCIAL II:

Comprende el estudio de las principales técnicas y sus aplicaciones en la investigación de la delincuencia y el tratamiento del interno, con el propósito final de complementar los objetivos señalados en Psicología Social I.

### 4.3. Departamento Jurídico

#### INTRODUCCION AL DERECHO:

Comprende el estudio del origen del derecho, su vinculación con otras disciplinas, sus diversas fuentes, su aplicación e interpretación y los aspectos esenciales de las diversas ramas del derecho público y privado.

## DERECHO CONSTITUCIONAL:

Comprende los antecedentes históricos de la Constitución Nacional; el estudio analítico de su texto, con especial énfasis en su preámbulo, en sus sistema de declaraciones, derechos y garantías en la democracia como estilo de vida, en la defensa de los derechos humanos, así como referencias a los principales tratados vigentes sobre tales tópicos.

## DERECHO PENAL I:

Comprende el estudio de la evolución histórica del Derecho Penal en general, y en Argentina; el análisis de la teoría de la Ley Penal, de delitos y de la pena y de la parte general del Código Penal Argentino, con exclusión de las sanciones penales incluídas en el programa de Penología. Comprenderá, asimismo, el estudio del régimen de la minoridad.

## DERECHO PENAL II:

Comprende una visión general del Código Penal Argentino, de otras leyes penales y del régimen de la minoridad, con exclusión, en la parte general, de las sanciones penales incluídas en el programa de Penología y el estudio analítico de los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional y de aquellos cuya comisión se vincule con la función pública, en particular la penitenciaria, o sean típicos del medio carcelario, haciéndose referencia a decisiones jurisprudenciales.

## DERECHO PENAL III:

Comprende el estudio pormenorizado de la parte especial del Código Penal Argentino y de otras leyes penales, en particular de aquellos delitos cuya formación se vincule con la función pública, especialmente la penitenciaria, o sean típicos del medio carcelario, haciéndose referencia a decisiones jurisprudenciales; como asimismo el análisis de los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

## DERECHO CIVIL:

Comprende una visión panorámica del Código Civil y de otras leyes específicas, así como una introducción a la legislación procesal respectiva.

## DERECHO ADMINISTRATIVO:

Comprende una visión panorámica del Derecho Administrativo, así como una introducción a la Legislación Procesal respectiva.

## DERECHO PROCESAL PENAL

Comprende el análisis pormenorizado de la organización judicial, del Código de Procedimientos en materia penal, de las doctrinas esenciales procesales, con énfasis en los artículos 256 y concordantes y 677 y siguientes del Código de Procedimientos en materia penal, así como la instrucción de sumarios y en los principios del derecho de defensa en juicio.

### 4.4. *Departamento Contable*

#### CONTABILIDAD I:

Comprende una revisión sistemática de los temas fundamentales y de los conocimientos adquiridos en esta materia en el nivel secundario.

#### CONTABILIDAD II:

Comprende el análisis e interpretación de los estados contables observados desde el punto de vista patrimonial, económico y financiero así como la utilización de las herramientas técnicas que posibilitarán dicho análisis.

#### CONTABILIDAD PUBLICA:

Comprende el conocimiento de los mecanismos internos de la administración pública nacional, las formas de expansión de las reparticiones y la interdependencia con otros organismos estatales, así como el aspecto ético que deberá observarse en materia de contrataciones, de registro escritural de las operaciones con énfasis en la responsabilidad de los agentes del Estado.

#### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS I:

Comprende el estudio de las estructuras administrativas específicas, así como el régimen de las cuentas especiales, gastos generales y rendiciones de cuentas del SPF.

#### TRABAJOS PRACTICOS ADMINISTRATIVOS I:

Comprende ejercitaciones intensas referidas a procedimientos administrativos I.

#### DERECHO COMERCIAL:

Comprende su origen, contenido y caracteres; el análisis del Código de Comercio Argentino: actos de comercio, comerciantes, libros de comercio, registro público de comercio, agentes auxiliares del comercio; régimen de sociedades comerciales, contratos, documentos de comercio, ley de concursos e Instituto de prescripción.

## ECONOMIA:

Comprende el estudio de la historia del pensamiento de las escuelas y de los sistemas económicos, hasta nuestros días, inclusive en Argentina.

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS II:

Comprende el estudio del régimen de contrataciones del Estado, de caja chica, y fondo permanente, de las normas para la provisión de racionamiento; de la liquidación de sueldos, retiros y pensiones, así como el ordenamiento general del patrimonio.

## TRABAJOS PRACTICOS ADMINISTRATIVOS II:

Comprende ejercitaciones intensivas referentes a procedimientos administrativos II.

## LEGISLACION FISCAL:

Comprende el complemento, con criterio preferentemente práctico y relacionándolo con la legislación vigente, de los conceptos estudiados en Contabilidad Pública, acerca de los Institutos y las grandes cuentas nacionales que en esa asignatura se tratan.

## ESTADISTICA:

Comprende su concepto, objeto, alcances e importancia; el relevamiento y aplicación de datos; representaciones gráficas; tabulación; análisis de datos y predicción; medidas de centralización, de dispersión absoluta y de dispersión relativa. La aplicación de la estadística a la función administrativa.

### 4.5 — *Asignaturas Operacionales*

## PRACTICAS PENITENCIARIAS I y II:

Consisten en pequeños grupos de visita a los establecimientos y servicios de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, con el propósito de familiarizar al alumno con el medio en que a su egreso deberá actuar.

## MECANOGRAFIA:

Consiste en la necesaria teoriedad y práctica de la dactilografía para adquirir la destreza adquirida en el desempeño de las funciones específicas.

### CEREMONIAL I y II:

Consiste en la necesaria complementación de los modos de comportamiento del alumno tanto en el aspecto interior como en el exterior (jerárquico y social).

### IDENTIFICACION:

Consiste en el estudio científico de las técnicas de identificación dactiloscópica del interno, por razones jurídicas, de seguridad y de tratamiento.

### SEGURIDAD PROFESIONAL:

Consiste en el aprendizaje de las medidas preventivas de incendio y de explosiones, del manejo técnico de la situación en caso de siniestro en la ejercitación de los procedimientos necesarios para lograr la seguridad de personas e instalaciones y en el contralor del comportamiento de la gente involucrada, tanto activa como pasivamente, en los diferentes hechos.

### ADIESTRAMIENTO FISICO I, II y III:

Consiste en:

a) Brindar al alumno una formación física apropiada a las necesidades del servicio.

b) El aprendizaje y la práctica intensiva de las técnicas de defensa personal en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

c) Y en la interiorización del respeto a las reglas del deporte y del juego, que permitirán el desarrollo de una personalidad ajustada.

### MANDO E INSTRUCCION:

Consiste en el estudio de la esencia y el carácter del proceso de la toma de decisiones y del camino que debe seguirse para que éstas lleguen eficazmente a sus destinatarios.

### ARMAS Y TIRO I, II y III:

Consiste en el conocimiento, manejo y uso de las armas que emplea reglamentariamente en el servicio, para asegurar el cumplimiento de la Regla Mínima 54, 3 y del Artículo 38 de la Ley Penitenciaria Nacional, así como de las exigencias del Servicio Militar.

### ORDEN CERRADO I y II y ORDEN ABIERTO I y II:

Consiste en la interiorización de conceptos disciplinarios y organizativos comunes a toda Institución jerárquica de carácter formal; en la adquisición de conocimientos teórico-prácticos que permitan, en las distintas actividades, tomar las decisiones que, a nivel superior, correspondan y el cumplimiento del Servicio Militar.